

MEMORANDO Núm. CM-UMR-047/2019  
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 5 de marzo de 2019

PARA: GABRIEL MONTIEL MORALES  
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA  
P R E S E N T E

DE: JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

ASUNTO: En respuesta a su similar CM-SACF-018/2019

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 3 fracciones XIV, XV, XIX, 11 fracción III, 66 y 77 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley General de Mejora Regulatoria, 2245, 2247 fracción II, 2248, 2250 fracciones III, V y VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 15 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Lineamientos de Agenda Regulatoria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los Lineamientos para Elaborar, Presentar y Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal (AIR); en respuesta a su similar CM-SACF-018/2019 de fecha cuatro de marzo.

Hago de su conocimiento, que en ejercicio de las atribuciones operativas a cargo de esta Unidad, se determina que las propuestas que plantea de modificaciones al *Manual de Procedimientos de la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera*, los *Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes de los Derechos por los Servicios prestados por la Contraloría Municipal, establecido en el Artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el correspondiente Ejercicio Fiscal* y la *propuesta de modificación al Cuadro 27 Analítico de Plazas del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019*; no requieren incorporarse a la Agenda Regulatoria, ni tampoco demandan de un Análisis de Impacto Regulatorio. Lo anterior toda vez que tales normativas no revisten el carácter de *normativas generales* y por lo tanto no pueden generar cargas y/o costos de cumplimiento para los particulares, no estando vinculadas a tales requisitos de conformidad con el artículo 3 fracciones I, XIV y XV de la Ley General de Mejora Regulatoria.



En este orden de ideas, se le sugiere continuar con los trabajos de elaboración y registro de las multicitadas normativas.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ccp Mario David Riveroll Vázquez. Contralor Municipal.- Para su conocimiento al correo electrónico ofcontraloria2015@gmail.com- Presente.  
Archivo  
JIAL/vchg

AIR

[www.pueblacapital.gub.mx](http://www.pueblacapital.gub.mx)